



Convenio No. SA-LI2020-02

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES 2020: APOYO A PROYECTOS DE SALUD AMBIENTAL PRIORITARIOS PARA EL ESTADO, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS PARA EL MANEJO DEL FUEGO EN LA COSTA SUR DE JALISCO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO 18250, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL FEPAJ**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ALEJANDRA BLANCO ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR DE JALISCO (JICOSUR), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA JICOSUR**", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley Estatal del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en su artículo 1º dispone que su observancia es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el Estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

El Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018 - 2024 identifica que Jalisco actualmente demanda sistemas de gestión integral, sustentables y adaptados a los procesos productivos y sociales del Estado; sistemas que solucionen y reviertan los problemas ambientales y prevengan la contaminación para crear bienestar en las comunidades y evitar la degradación de los ecosistemas.

Uno de los principales desafíos que se tienen en Jalisco es fortalecer la gestión y manejo de los residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial (RME) producidos por las actividades cotidianas de la población y por los sectores comerciales, industriales y de servicios. En materia de contaminación atmosférica, la gestión de la calidad del aire en las ciudades jaliscienses requiere mecanismos eficaces de coordinación intersectorial e intergubernamental. El Área Metropolitana de Guadalajara es una de las más contaminadas de México, con consecuencias importantes en la salud de la población, como el aumento de la mortalidad prematura causada por las enfermedades cardiovasculares y respiratorias.

Handwritten signature and initials in blue ink.



El impacto ambiental provocado por la acción humana ha puesto en riesgo la capacidad de recuperación de los recursos naturales del planeta. El incremento en la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI), los incendios forestales, la quema de combustible en el proceso, la fragmentación y deterioro del suelo por acidificación por el uso de fertilizantes artificiales, también aumentan las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de hábitat para la biodiversidad.

El Fideicomiso del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco (FEPAJ), creado en 2016 por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET) con fundamento en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA), es un fideicomiso público sectorizado a la misma SEMADET, que tiene por objeto la gestión, administración y procuración de recursos, nacionales e internacionales, públicos y privados que le sean destinados para coadyuvar en la aplicación y ejecución de instrumentos de la política ambiental, la preservación, conservación, protección y restauración del medio ambiente, la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ambientales que estos generan.

Actualmente, el patrimonio del Fideicomiso se encuentra establecido en el contrato de este y en la LEEPA. Asimismo, el reglamento del FEPAJ en sus artículos 70, 71 y 72 establecen que el Fideicomiso podrá financiar proyectos ejecutados directamente por entidades de la administración pública a nivel estatal y municipal. Los cuales para pronta referencia se transcriben a continuación:

Artículo 70. El Fideicomiso podrá financiar proyectos ejecutados directamente por entidades de la administración pública a nivel estatal y municipal.

Artículo 71. Los recursos que reciba el Fideicomiso y que se destinen a programas para proyectos gubernamentales deben ser sujetos y contemplados en los Lineamientos de proyectos gubernamentales del Fideicomiso, así como aplicar en su totalidad los criterios enunciados en dichos Lineamientos.

Artículo 72. Los recursos que se otorguen a las entidades gubernamentales deben ser enmarcados en la normatividad de los Lineamientos. Dichos recursos son los que el Comité Técnico apruebe y se deben sujetar a los criterios enunciados en los Lineamientos, así como en las Bases de la Convocatoria para estos proyectos.

Atendiendo a la normatividad aplicable la aprobación de los Lineamientos y su respectiva Convocatoria quedó asentada en el acuerdo CT/08/ORD05/1311 tomado en la 5ª Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico, celebrada el 13 de noviembre de 2020.

Resaltando que entre los objetivos de los Lineamientos se encuentra el canalizar recursos, de forma alineada a los programas estratégicos de la SEMADET, para el desarrollo de proyectos, acciones o instrumentos de política pública que permitan a las Entidades de la Administración Pública a nivel estatal y municipal, tanto centralizada como paraestatal, transversalizar la agenda de mitigación y adaptación al cambio climático, así como, reducir los efectos negativos de las actividades productivas sobre la salud humana y la de los ecosistemas, garantizando así el derecho a un medio

9



ambiente sano, como se establece en el Programa Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2024.

Mediante acuerdo CT/05/ORD06/1012 el Comité Técnico mediante voto directo y por unanimidad fueron aprobados los proyectos recomendados por el Consejo Consultivo, para financiar con cargo a los recursos existentes en la cuenta denominada "Políticas Públicas" correspondientes al ejercicio 2020 sujeto a suficiencia presupuestal en dicha cuenta y a que los sujetos ejecutores realicen las modificaciones establecidas en el Dictamen Técnico de Aprobación de Proyectos que se integran como Anexo "B" en el Acta de la Sexta Reunión Ordinaria del día 10 de diciembre del año 2020.

En dicho acuerdo se aprobó **"EL PROYECTO"** denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS PARA EL MANEJO DEL FUEGO EN LA COSTA SUR DE JALISCO"**, quedando como ejecutor la JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS **"LA JICOSUR"**.

De igual forma en dicho acuerdo se faculta a la Directora General del Fideicomiso con fundamento en lo señalado en la cláusula décima segunda del clausulado vigente, a efecto de formalizar los convenios de asignación de recursos por lineamientos y a firmar el o los oficios de instrucción al **"FIDUCIARIO"** para entregar los montos autorizados para cada uno de los proyectos, en la o las entregas que se establezca en los convenios, indicando las cuentas bancarias correspondientes a los Ejecutores quedando bajo la responsabilidad de la Directora General verificar que se cuente con la totalidad de los recursos correspondientes a los proyectos en la cuenta denominada "Políticas Públicas" antes de instruir alguna entrega parcial respecto de los mismos. La asignación de estos recursos estará condicionada a la disponibilidad presupuestal de ingresos correspondientes al ejercicio 2020.

La JICOSUR está ubicada en la región Costa Sur del Estado de Jalisco, dentro de la provincia fisiográfica denominada Planicie Costera Suroccidental, y la Sierra Madre del Sur. Conformada por los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Tomatlán, La Huerta y Villa Purificación, estos municipios forman parte del área hidrológica Costa de Jalisco, que a su vez está conformada por las cuencas hidrológicas RH15A abarcando los ríos Chacala (Marabasco) y Purificación, RHB que comprende los ríos San Nicolás y Cuitzmala, y RH15C que comprende los ríos de Tomatlán y el Tecuán.

Según la CONABIO se considera Región Terrestre Prioritaria (RTP), para mantener la integridad ecológica funcional y zona de conservación a la región de Chamela-Cabo Corrientes. Cuenta con dos reservas de la biósfera (la Sierra de Manantlán y Chamela-Cuitzmala) y 8 sitios RAMSAR: 5 en el municipio de Tomatlán, 2 en La Huerta y 1 en Cihuatlán.

Es importante el precisar que el presente proyecto propone un modelo de cofinanciamiento durante el periodo de implementación del mismo, ya que actualmente se tiene contemplada una inversión paralela de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), recurso proveniente de convenio MANEJO DE FUEGO, SEMADET-JICOSUR.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' and 'AB'.



De tal suerte que el formalizar el presente instrumento suma de manera importante para continuar con el fortalecimiento de prevención de incendios forestales desde un enfoque regional. A su vez, coadyuvará en mejorar la gobernanza local para generar liderazgo rural y participación social con equidad y género. Preservar las brigadas regionales de prevención y combate de incendios forestales bajo una lógica de pertenencia y reconocimiento local y estatal. A largo plazo, generar un impacto en la asistencia y cooperación técnica en el manejo del fuego a nivel estatal y con capacidad internacional, con el fin de aportar a la conservación de las masas forestales, la biodiversidad y el carbono almacenado en el país.

Por otro lado, el proyecto coadyuvará en promover el fortalecimiento de la Gobernanza local y el manejo integral del fuego, como mecanismos de gestión, conservación y desarrollo ecosistémico que permita reducir la emisión de gases de efecto invernadero en la región Costa Sur de Jalisco durante la temporada de prevención y combate de incendios forestales 2021.

Resaltando que el humo de los incendios forestales puede hacer que cualquier persona se enferme. Incluso las personas sanas pueden enfermarse si hay una cantidad suficiente de humo en el aire. Respirar el humo puede tener efectos inmediatos en la salud, entre ellos:

- Tos
- Dificultad para respirar normalmente
- Ardor en los ojos
- Irritación en la garganta
- Moqueo
- Irritación de los senos paranasales
- Sibilancias y dificultad para respirar
- Dolor de pecho
- Dolores de cabeza
- Ataques de asma
- Cansancio
- Latidos cardíacos acelerados

Las personas con más probabilidades de enfermarse si respiran el humo de un incendio forestal son los adultos mayores, las mujeres embarazadas, los niños y las personas con afecciones respiratorias y cardíacas preexistentes (Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos EPA). Temas que en este momento toman mayor relevancia por los problemas respiratorios que ha generado el COVID 19 y que ambos factores coincidan eleva las posibilidades de vulnerar la salud de los Jaliscienses.

Bajo este enfoque, para la región Costa Sur, es importante continuar con los esfuerzos en la disminución del riesgo de incendios forestales, ya que, agregando otras causas como los procesos agroindustriales de caña, aportan a generar un riesgo en salud en la población y resultados negativos en la lucha contra la emisión de gases de efecto invernadero.

9



Por lo anteriormente expuesto y una vez validada por la Dirección General a través de la Dirección Ejecutiva Administrativa que se cuenta con disponibilidad presupuestal se formaliza el presente instrumento.

El financiamiento del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades técnicas operativas para el manejo del fuego en la Costa Sur de Jalisco" estará conformado de la siguiente forma:

Cantidad solicitada a "EL FEPAJ"	\$1'724,270.16 (un millón setecientos veinticuatro mil doscientos setenta pesos 16/100 M.N.)
Contraparte del "LA JICOSUR"	\$ 2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Contraparte de otros Organismos o Donantes	\$0
Costo Total del Proyecto	\$ 4,124,270.16 (cuatro millones ciento veinticuatro mil doscientos setenta pesos 16/100 M.N.)

En virtud de estos antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL FEPAJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un Fideicomiso Público perteneciente a la Administración Pública Paraestatal del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 66 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente según sus artículos 41 Bis y 41 Ter señalan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial establecerá el Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, dicho Fideicomiso fue constituido mediante Contrato Privado número 18250 el día 05 de octubre de 2016, cuya última adecuación se realizó mediante el Primer Convenio Modificatorio celebrado el 20 de abril de 2020.
- 1.2. La cláusula cuarta del contrato de Fideicomiso identificado en el párrafo anterior, establece que tiene por objeto constituir un medio para que el Gobierno del Estado de Jalisco pueda llevar a cabo todas las acciones necesarias para establecer la integración, funcionamiento, operación y procedimientos del Fondo Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, en forma eficiente, oportuna, equitativa, transparente y en cumplimiento con las leyes y la normatividad aplicable, buscando implementar acciones para la adaptación y mitigación al cambio climático, la restauración y manejo sustentable del medio ambiente; asegurar el derecho humano a mantener un ambiente sano y garantizar la permanencia del invaluable capital natural del Estado de Jalisco.
- 1.3. Igualmente, la cláusula décima segunda del contrato de fideicomiso señala que el Director General tiene la facultad para representar al Fideicomiso ante terceros, realizar los actos de administración y en particular

[Handwritten signature and initials in blue ink]



los que le encomiende el Comité Técnico y ejecutar los acuerdos que adopte el Comité Técnico del Fideicomiso.

- 1.4. Que en la segunda sesión ordinaria del ejercicio 2020 del Comité Técnico del Fideicomiso celebrada con fecha 27 de febrero del 2020 mediante Acuerdo 03/ORD02/2702, se hizo del conocimiento de dicho comité la designación como Directora General Interina del "FEPAJ", a la Mtra. María Alejandra Blanco Alonso, dicha designación fue realizada por el Sr. Gobernador del Estado de Jalisco y se emitió con fecha del día 16 de enero de 2020.
- 1.5. Que con fecha 15 de julio del año 2020 el Sr. Gobernador del Estado de Jalisco otorgo el nombramiento como Directora General del FEPAJ a la Mtra. María Alejandra Blanco Alonso.
- 1.6. De acuerdo con la validación realizada por parte del titular de la Dirección Ejecutiva Administrativa, se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir las erogaciones que deriven de la firma de este instrumento, en las partidas correspondientes.
- 1.7. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle Bruselas No. 626, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44190; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Av. Manuel J. Clouthier 402, Jardines del Campestre PRD, Código Postal 37128, en León, Guanajuato, y su RFC es FFE161005NL5.

2. DECLARA "LA JICOSUR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR)" lo cual se acredita mediante el convenio de creación publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el día 18 de junio de 2013.
- 2.2. Que se conforma con los siguientes municipios: Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán.
- 2.3. Que la región presenta amenaza sobre la conservación de los recursos naturales debido al inadecuado manejo forestal, cambios de usos de suelo y la contaminación de cuerpos de agua, por lo que resulta necesario establecer políticas públicas de gestión territorial, así como, impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así contribuir en una mejor calidad de vida de sus habitantes cumpliendo con los principios de desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.
- 2.4. Que en su cláusula tercera y sexta del convenio de creación establecen los objetivos para los cuales se crea la Junta y tienen relación con el presente convenio.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' and 'AB'.



2.5. Que en la cláusula vigésima quinta del convenio de creación se establecen las obligaciones y atribuciones del Director, con las cuales comparece para la firma del presente convenio y quien acredita el cargo mediante nombramiento con vigencia del 16 de abril 2019 al 15 de abril 2021.

2.6. Que cuenta con el RFC JIM130618IT6, así como, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.7. Para los efectos del presente convenio "LA JICOSUR" señala como domicilio el ubicado en la Calle Alfredo Bonfil No 9, Colonia Plan de Ayala, La Huerta, Jalisco, C.P. 48850.

2.8. Se designa como Responsable General del presente instrumento a quien ostenta el cargo de titular de "LA JICOSUR" actualmente el Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones director@jicosur.org.mx.

2.9. Se designa como Responsables Técnicos al Lic. Norberto Bautista Andalón, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones incendioscostasur@gmail.com y el I.R.N.A Miguel Julián Flores Nieves, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones planeación@jicosur.org.mx.

2.10. Se designa como Responsable Administrativo a al L.C.P. Adrián Guadalupe Ramírez Barrios, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones administracion@jicosur.org.mx.

3. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

3.1. Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente convenio.

3.2. Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

3.3. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, "LAS PARTES" se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases, responsabilidades y lineamientos para la coordinación y colaboración en la aplicación, administración, control, rendición de cuentas, seguimiento, transparencia y cumplimiento de obligaciones de fiscalización del recurso que "EL FEPAJ" otorga a "LA JICOSUR" para que realice las actividades que se establecen en el marco de los Lineamientos de Proyectos

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' and 'CB'.



Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, en lo particular para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS PARA EL MANEJO DEL FUEGO DE LA COSTA SUR DE JALISCO", correspondientes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo por los que resultó beneficiaria, enunciados en el ANEXOS "A" y "B" del presente convenio, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

Y tiene como objetivo el fortalecer el manejo integral del fuego en la Costa Sur, por medio de una brigada regional de combate de incendios capacitada, equipada y operando para la atención de contingencias y actividades preventivas durante el periodo de estiaje 2021.

La JICOSUR está ubicada en la región Costa Sur del Estado de Jalisco, dentro de la provincia fisiográfica denominada Planicie Costera Suroccidental, y la Sierra Madre del Sur. Conformada por los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Tomatlán, La Huerta y Villa Purificación, estos municipios forman parte del área hidrológica Costa de Jalisco, que a su vez está conformada por las cuencas hidrológicas RH15A abarcando los ríos Chacala (Marabasco) y Purificación, RHB que comprende los ríos San Nicolás y Cuitzmala, y RH15C que comprende los ríos de Tomatlán y el Tecuán.

Según la CONABIO se considera Región Terrestre Prioritaria (RTP), para mantener la integridad ecológica funcional y zona de conservación a la región de Chamela-Cabo Corrientes. Cuenta con dos reservas de la biósfera (la Sierra de Manantlán y Chamela-Cuitzmala) y 8 sitios RAMSAR: 5 en el municipio de Tomatlán, 2 en La Huerta y 1 en Cihuatlán. Ahora bien, cualquier cambio en las actividades programadas o el presupuesto aprobado que se requiera durante la realización de "EL PROYECTO", deberá ser autorizado previamente por escrito por el Comité Técnico y será notificado a "LA JICOSOUR" a través de la Directora General de "EL FEPAJ" y formalizado mediante el instrumento jurídico correspondiente.

"LAS PARTES" reconocen que la consecución del presente objeto es de utilidad pública y de interés social para el Estado, y que las actividades apoyadas por "EL FEPAJ" son prioritarias para el desarrollo del Estado, por lo que darán cumplimiento obligatorio al presente instrumento.

SEGUNDA. - DE LA ASIGNACIÓN DEL RECURSO. Los recursos que asigna "EL FEPAJ" a "LA JICOSUR" se prevén en el Presupuesto para ejercicio fiscal 2020 en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el cual se describe a continuación:

Partida	Monto	Concepto
4391 – Otros subsidios	\$ 1,724,270.16	Proyecto JICOSUR - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS PARA EL MANEJO DEL FUEGO EN LA COSTA SUR DE JALISCO

El monto total de recurso asignado a "LA JICOSUR" para la ejecución de "EL PROYECTO" es por la cantidad de \$1'724,270.16 (un millón setecientos veinticuatro mil doscientos setenta

Handwritten initials: GB and a signature.

Handwritten number: 9



pesos 16/100 moneda nacional), mismos que se tomarán del patrimonio fideicomitido radicado en la cuenta "POLÍTICAS PÚBLICAS"

El monto asignado a cada componente, concepto y/o modalidad deberá ser utilizado única y exclusivamente para ejecutar las actividades correspondientes a dicho componente, concepto o modalidad descritos en el Anexo "A" y "B" así como lo autorizado por el Comité Técnico de "EL FEPAJ" y que fue notificado mediante oficio a "LA JICOSUR".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula SEGUNDA que antecede será entregada por "EL FEPAJ" en los términos o plazos establecidos en la "CONVOCATORIA" para cada componente, concepto y/o modalidad de apoyo asignado, a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número 143645410106 del Banco del Bajío S.A., con CLABE interbancaria 030320900022164499, a nombre de "LA JICOSUR".

Las ministraciones de los apoyos se realizarán por "EL FEPAJ" contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos económicos de la ministración anterior y siempre que "LA JICOSUR" esté cumpliendo las obligaciones establecidas en el presente convenio y la "CONVOCATORIA", así como, con los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado.

Los subsidios podrán ser suspendidos, en caso de que "LA JICOSUR" incumpla sus obligaciones de información técnica, financiera, presupuestal y contable o con los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, con apego en lo dispuesto en la normatividad aplicable.

"EL FEPAJ", se compromete a realizar los trámites y gestiones ante "EL FIDUCIARIO", a efecto de transferir a "LA JICOSUR", los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, y en los términos establecidos en el presente instrumento.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA JICOSUR" se obliga a:

a) Dar cumplimiento a las actividades planteadas en el Anexo "A" y "B", los cuales forman parte integral del presente instrumento;

b) Aportar como contraparte la cantidad de **\$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)** en especie o como contraparte económica;

c) Realizar **informes trimestrales técnicos** conforme a las metas del proyecto e **informes administrativos** de los recursos erogados en el periodo. Dichos informes deberán ser validados por "EL FEPAJ" antes de realizar la entrega de recursos correspondiente al siguiente trimestre:

- o Dichos informes deberán integrar: reporte técnico y administrativo en el formato y/o a través del Sistema de Seguimiento a Proyectos (SISEP) que determine "EL FEPAJ", copia de comprobantes fiscales de los gastos ejecutados, estados de cuenta bancarios, memoria fotográfica.

Handwritten signature and initials in blue ink.



- o Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega del informe, se podrá efectuar por escrito las observaciones que "EL FEPAJ" considere necesarias por lo que "LA JICOSUR" deberá atender las observaciones realizadas.
- o Los informes deberán de ser presentados de conformidad con el siguiente recuadro mismo que podrá modificar "EL FEPAJ".

Informe	Fecha Límite de Entrega
Primer informe trimestral	3 de mayo de 2021
Segundo informe trimestral	2 de agosto de 2021
Tercer informe trimestral	1 de noviembre de 2021
Cuarto informe trimestral	1 de febrero de 2022
Quinto informe trimestral	2 de mayo de 2022
Sexto informe trimestral	1 de julio de 2022

d) En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso hasta el cumplimiento del proyecto o ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar al Fideicomiso por instrucción del Comité Técnico las cantidades que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, más los intereses que se hayan generado;

e) "LA JICOSUR" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable;

f) Se deberá presentar un informe técnico y administrativo final, mismo que deberá ser validado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "LA SEMADET", y "EL FEPAJ" para realizar el cierre satisfactorio de "EL PROYECTO";

g) Destinar la totalidad de los recursos asignados por "EL FEPAJ" a las actividades y fines para los que fueron otorgados, con estricto apego a lo señalado por la "CONVOCATORIA", así como, en los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado y el presente instrumento jurídico;

h) Aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en "EL PROYECTO" aprobado, por lo que **cualquier modificación en el ejercicio del recurso, ya sea en su temporalidad, alcance u objeto de gasto, deberá ser previamente comunicada al Director General y aprobada por el Comité Técnico. En el caso de existir ahorros en el presupuesto del proyecto durante su implementación, estos podrán ser destinados a alguno de los componentes del proyecto, siempre y cuando se siga el proceso ya mencionado, al ser esto considerado una modificación en el ejercicio del recurso.**

G3 CA

9



- i) Mantener vigentes los requisitos que dieron origen a su elección como **"BENEFICIARIO"** establecidos en la **"CONVOCATORIA"**, así como, en los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado;
- j) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en la **"CONVOCATORIA"** y sus Anexos, en los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado y en los términos de referencia aplicables al componente, concepto y modalidad de apoyo que le fue autorizado, mismos que se encuentran publicados en la página de Internet de **"EL FEPAJ"** (www.fepaj.jalisco.gob.mx) y en el presente convenio;
- k) Cumplir sus obligaciones en los plazos y formas establecidas en la **"CONVOCATORIA"** en los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexos "A" y "B"** y el presente convenio;
- l) Realizar las actividades que establecen la **"CONVOCATORIA"**, los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexo "A" y "B"**, correspondientes al o los componentes, conceptos o modalidades de apoyo que le fueron autorizados. Las actividades deberán realizarse en los plazos y formas establecidas en la **"CONVOCATORIA"**, en los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexo "A" y "B"** del proyecto que le fue autorizado;
- m) Contratar la asistencia técnica para la correcta ejecución del apoyo, en los términos establecidos por la **"CONVOCATORIA"**, los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexo "A" y "B"** del proyecto que le fue autorizado;
- n) Realizar el pago de la asistencia técnica a la o el asesor(a) técnico(a) contratado(a), única y exclusivamente por la cantidad establecida en la **"CONVOCATORIA"**, los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexo "A" y "B"** del proyecto que le fue autorizado para dicho concepto;
- ñ) Permitir las supervisiones previstas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico, para demostrar a **"EL FEPAJ"** la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiario;
- o) Conservar en su poder por un periodo mínimo de 5 años los documentos que comprueben los resultados de las actividades realizadas y la aplicación de los recursos otorgados por **"EL FEPAJ"**;
- p) Entregar a **"EL FEPAJ"** cuando así lo requiera, los documentos que comprueben de manera fehaciente, la ejecución de las actividades apoyadas y la correcta aplicación de los apoyos;

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' and 'E3'.



- q) Cumplir con las obligaciones y disposiciones establecidas en el Reglamento de "EL FEPAJ" aplicables a la ejecución de "EL PROYECTO", así como de cualquier Manual o Políticas relacionadas a "EL PROYECTO" que apruebe el Comité Técnico mientras el proyecto se encuentre vigente;
- r) Cumplir con las demás disposiciones técnicas y legales aplicables al componente, concepto o modalidad de apoyo que le fue asignado por "EL FEPAJ";
- s) Deberá fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- t) De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JICOSUR", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la Ley y por lo que se determinen en lo Lineamientos emitidos por el Comité Técnico de "EL FEPAJ", siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerando la información que se considera como reservada o confidencial, así como la protección de Datos Personales;
- u) "LA JICOSUR" tendrá el carácter de Entidad Fiscalizable y Auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. De tal suerte que "LA JICOSUR" será responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal; y
- v) "LA JICOSUR" deberá de atender las recomendaciones técnicas que emita el Consejo Consultivo de "EL FEPAJ". En un término no mayor de 10 (diez) días naturales a efecto de que se continúe el proceso de validación de las mismas.
- w) Conducir todas sus actividades de conformidad con los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, inclusión, perspectiva de género y cuidado del ambiente. Cumpliendo además con lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Jalisco.
- y) Las adquisiciones de bienes y/o servicios que realicen con el presupuesto asignado, serán responsabilidad de los Titulares de las Juntas y deberán sujetarse a los lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus Reglamentos y demás procedimientos internos y normatividad aplicable. La programación y presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios deberán sujetarse a los criterios de responsabilidad hacendaria

9



y financiera que coadyuven al manejo sostenible de las finanzas públicas, establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. "EL FEPAJ" se obliga a:

a) Realizar cuando menos una **visita de inspección técnica** a los proyectos financiados por medio de la Dirección General, de manera directa o a través del personal que expresamente designe, para verificar la correcta implementación, ejecución y avance de lo presentado en los informes y propuesto en el **Anexo "A"** y Anexo **"B"**;

b) Requerir en todo momento informes físicos y financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos, así como toda la documentación que resulte necesaria para acreditar el debido seguimiento, resguardo y justificación final de **"EL PROYECTO"** por medio de la Dirección General, de manera directa o a través del personal que expresamente designe;

c) Controlar, dar seguimiento, vigilar y evaluar los recursos asignados por medio de la Dirección General, de manera directa o a través del personal que expresamente designe;

d) Cumplir con las actividades y plazos establecidos en la **"CONVOCATORIA"** los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexo "A"** y **"B"** de **"EL PROYECTO"** que le fue autorizado y el presente convenio;

e) Realizar los trámites y gestiones necesarias ante **"LA FIDUCIARIA"** para entregar con oportunidad los recursos que hayan sido asignados a **"LA JICOSUR"**; y

f) Informar a **"LA JICOSUR"** de cualquier observación técnica o financiera que signifique un retraso o la suspensión de los recursos financieros.

g) Cumplir las demás obligaciones y disposiciones señaladas en la **"CONVOCATORIA"**, los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, y la normatividad aplicable.

QUINTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS

El avance técnico de **"EL PROYECTO"** será validado por **"LA SEMADET"** y **"EL FEPAJ"** en gabinete y en campo, mientras que el avance financiero será validado por **"EL FEPAJ"**. **"LA JICOSUR"** será responsable de ejecutar y aplicar el recurso únicamente para desarrollar el proyecto aprobado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

Gastos admitidos y no admitidos

a. Gastos admitidos

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' and 'CB CM'.



- **Personal.** Gastos del personal destinado exclusivamente al proyecto, los cuales deberán detallarse en el presupuesto, indicando sus funciones. El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 50%** del total del presupuesto del proyecto.
- **Servicios de consultoría.** Contratación de especialistas, personas físicas o morales, para la elaboración de productos o servicios concretos. El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 30%** del total del presupuesto del proyecto. Además, **el gasto combinado de personal y servicios de consultoría no podrá exceder el 60%** del presupuesto total del proyecto.
- **Equipo.** Solamente si es necesario para el proyecto y en específico para las actividades principales del proyecto, estas compras deberán especificarse en el presupuesto del proyecto. No se podrá hacer adquisiciones para equipamiento de oficinas, vehículos (a excepción de vehículos para atención a incendios forestales) e inmuebles. El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 75%** del total del presupuesto del proyecto.
- **Publicaciones.** Costo de edición, impresión, traducción, creación y mantenimiento de una página web; diseño de tríptico, entre otros. El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 15%** del total del presupuesto del proyecto.
- **Eventos, talleres y seminarios.** Renta de auditorios, intérpretes, catering, entre otros. El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 15%** del total del presupuesto del proyecto.
- Cargo por servicios financieros, reportes, auditorías, evaluación del proyecto, software, entre otros. El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 10%** del total del presupuesto del proyecto.
- **Transporte y estancia.** Se usará como base la Política para Viáticos del gobierno del Estado.
- **Gastos indirectos.** Gastos necesarios para al proyecto, aunque no vinculados directamente al mismo (renta de oficina; servicios, luz, agua, etc.; gastos de administración; teléfono; internet, entre otros). El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 10%** del total del presupuesto del proyecto.
- **Infraestructura.** Directamente relacionada al fin del proyecto, pudiendo ser infraestructura forestal, agroindustrial, viveros, agropecuaria, para el manejo integral de residuos o para calidad del aire. El monto destinado a este rubro **no podrá exceder el 50%** del total del presupuesto del proyecto.

b. Gastos no admitidos

- Gastos operacionales y administrativos no relacionados con la ejecución del proyecto; por ejemplo, becas de estudios, compra de vehículos (a excepción de vehículos para atención a incendios forestales) e inmuebles, gastos de representación, equipamiento de oficinas, deudas, entre otros.
- Infraestructura residencial, vial, de comunicaciones y minera.
- Gastos atribuibles al ejecutor: los gastos que no son directamente relacionados con el proyecto o son inherentes a su funcionamiento, pero no forman parte del proyecto.



- Gastos cubiertos por otros donantes.

La admisibilidad de un gasto no contemplado anteriormente o el excedente de algún porcentaje anteriormente establecido como límite, **podrá ser determinado como admisible por el Comité Técnico**, considerando la naturaleza del proyecto y la **justificación** que se presente en la propuesta.

SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL FEPAJ" otorga a "LA JICOSUR" el apoyo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento por el que resultó beneficiado, en virtud de sujetarse a la convocatoria para la asignación de apoyos de los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado. Por lo tanto, las cantidades otorgadas, así como el desarrollo de las actividades inherentes al o los componentes, conceptos y/o modalidades de apoyo autorizados, no constituyen ninguna relación de carácter laboral con "EL FEPAJ", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo.

El personal que cada una de las partes designe para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA JICOSUR" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL FEPAJ" de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente instrumento legal, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre "EL FEPAJ" y "LA JICOSUR" por lo que "LA JICOSUR" será el único responsable por el personal que contrate para la ejecución del objeto del presente instrumento legal.

En el caso de que "LA JICOSUR" contrate alguna o algunas personas para llevar a cabo cualquiera de las actividades materia del presente instrumento legal, queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre dichas personas y "EL FEPAJ" y que, en consecuencia, las personas que llegare a contratar "LA JICOSUR" dependerán única y exclusivamente de éste. Ambas partes acuerdan que cualquier contingencia derivada de la contratación de personal que bajo su cuenta y riesgo realice "LA JICOSUR", será de su exclusiva responsabilidad incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier tipo de demanda laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Cuando se contraten brigadistas, "LA JICOSUR" estará obligada brindarle seguridad social y acreditar esta circunstancia ante "EL FEPAJ".

SÉPTIMA. - DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las actividades que se obliga a realizar "LA JICOSUR" señaladas en el ANEXO "A" del presente convenio, se desarrollarán en la ubicación definida en el referido ANEXO "A", correspondiente a los

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'S' and 'ABC'.



municipios de: Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán.

OCTAVA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES. "LA JICOSUR" se obliga a desarrollar las actividades apoyadas en el plazo que establezca la "CONVOCATORIA", los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexo "A"** y **"B"** del proyecto que le fue autorizado para el componente, concepto y/o modalidad de apoyo por el que resulto beneficiado.

De tal suerte que serán 12 meses resaltando que no serán continuos, ya que se suspenderá al término de temporada de incendios forestales, volviéndose a restablecer cuando comience nuevamente el periodo de incendios forestales, con el fin de que "EL PROYECTO" se conforme de 12 meses efectivos, reiterando que se exceptúan aquellos que no comprendan el temporal de incendios forestales, conforme al **Anexo "A"** del proyecto.

NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA JICOSUR" señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Alfredo Bonfil No. 9, Colonia Plan de Ayala, La Huerta, en el Estado Jalisco, Código Postal 48850; teléfono 3573850545, y a los correos electrónicos:

director@jicosur.org.mx
incendioscostasur@gmail.com
planeacion@jicosur.org.mx
administracion@jicosur.org.mx

"LA JICOSUR" se obliga a recibir en el domicilio señalado en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlo disponible, con personal apto y atento para recibir dichas notificaciones, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio, así como, también se podrán llevar a cabo notificaciones en los correos electrónicos designado en el párrafo anterior.

El incumplimiento a la disposición anterior dará lugar a que "EL FEPAJ" suspenda el pago de las ministraciones pendientes y en caso de que "LA JICOSUR" mantenga el incumplimiento, dará lugar a la rescisión del convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Para el caso de que "LA JICOSUR" requiera designar un diverso domicilio legal o correo electrónico para recibir notificaciones, deberá comunicarlo de manera indubitable a "EL FEPAJ" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la cancelación de su cuenta de correo electrónico o al cierre de su domicilio anterior. La falta de notificación del nuevo domicilio designado por "LA JICOSUR" dará lugar a que "EL FEPAJ" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión de pleno derecho del convenio, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO. "EL FEPAJ" designa a la Dirección General y/o a la Coordinación de Proyectos de "EL FEPAJ" en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las

63 CA

9



actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio. La Coordinación de Proyectos del FEPAJ tendrá además la facultad de gestionar la asignación de un enlace con "LA SEMADET", para apoyar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" en sus labores, dicho enlace deberá ser un funcionario adscrito a "LA SEMADET" cuyas funciones se relacionen con los fines de "EL PROYECTO". Dicho enlace deberá ser nombrado por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o alguna Dirección Ejecutiva de "LA SEMADET".

"LA JICOSUR" designa:

Como Responsable General del presente instrumento a quien ostenta el cargo de titular de "LA JICOSUR" actualmente el Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones director@jicosur.org.mx.

Como Responsables Técnicos; al Lic. Norberto Bautista Andalón, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones incendioscostasur@gmail.com y el I.R.N.A Miguel Julián Flores Nieves, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones planeación@jicosur.org.mx.

Como Responsable Administrativo a al L.C.P. Adrián Guadalupe Ramírez Barrios, quien cuenta con correo electrónico para recibir notificaciones administracion@jicosur.org.mx.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUPERVISIÓN. "LA JICOSUR" acepta expresamente permitir el ingreso al personal del "ÁREA DE SEGUIMIENTO" al lugar de la ejecución de las actividades apoyadas para comprobar su cumplimiento, la correcta aplicación de los apoyos otorgados, así como el cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiaria.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "EL FEPAJ".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "LA JICOSUR" no podrá ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por "EL FEPAJ", sino única y exclusivamente en los casos que establece la "CONVOCATORIA", los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado y siempre y cuando "EL FEPAJ" otorgue por escrito su consentimiento. Dicha cesión de derechos al cobro no libera a "LA JICOSUR" de cumplir con las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplido a "LA JICOSUR", se circunscriben a los siguientes casos:

- a) Falta o pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo objeto del presente convenio;
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
- c) No se destine la totalidad de los recursos recibidos a las actividades y fines para los que fueron otorgados por "EL FEPAJ";

Handwritten signature and initials in blue ink.



- d) Se proporcione información o documentación apócrifa a "EL FEPAJ", o bien, se oculten datos esenciales para el otorgamiento o la obtención del pago del apoyo;
- e) No se permitan las supervisiones a "EL PROYECTO", no se dé acceso al lugar en que ha de practicarse la supervisión o no se den las facilidades e informes a quienes supervisan el cumplimiento de las obligaciones de "LA JICOSUR";
- f) No realizar el pago de la asistencia técnica al asesor técnico, por la cantidad establecida por el concepto o modalidad de apoyo asignado;
- g) Se contravenga cualquier otra disposición señaladas en la "CONVOCATORIA", así como, en los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, **Anexo "A" y "B"** del proyecto que le fue autorizado y demás disposiciones legales y administrativas aplicables al concepto o modalidad de apoyo asignado.

"LA JICOSUR" conviene que en caso de ubicarse en alguna de las causales de incumplimiento antes referidas, no podrá solicitar apoyos a "EL FEPAJ" en tanto subsista el incumplimiento.

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente instrumento y sus anexos, en lo particular a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "EL FEPAJ" las cantidades que haya recibido de "EL FIDUCIARIO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, el Comité Técnico de "EL FEPAJ" considerando la gravedad en el incumplimiento podrá negarle a "LA JICOSUR" el derecho a participar como ejecutor de recursos de proyectos o programas de "EL FEPAJ" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA CUARTA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de no ejercer la totalidad de los recursos al término del convenio, para el caso de una terminación anticipada o incumplimiento total o parcial de "LA JICOSUR" a las cláusulas pactadas en el presente convenio, "LA JICOSUR" tendrá la obligación de reintegrar a "EL FEPAJ" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta desde su transferencia hasta su reintegro.

Los recursos económicos que deban reintegrarse a "EL FEPAJ" se depositarán dentro de un plazo de 10 diez días naturales contados a partir del incumplimiento o aceptación del desistimiento por parte de "EL FEPAJ", depositándose en la cuenta bancaria número 0170901760201 denominada "POLÍTICAS PÚBLICAS", con CLABE interbancaria 030320900009028215 a nombre de FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 18250, en la institución bancaria Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple.



"LA JICOSUR" deberá proporcionar a la institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "EL FEPAJ":

- Nombre del Beneficiario;
- Componente o concepto de apoyo que le fue asignado, según corresponda; y
- Año en que se le asignó el apoyo.

"LA JICOSUR" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito o impresión de la transferencia electrónica que le otorgue la institución bancaria, misma que se deberá presentar a "EL FEPAJ" en copia simple y original para su cotejo, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que "LA JICOSUR" no reintegre los recursos a "EL FEPAJ" dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, "EL FEPAJ" podrá declarar la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra cláusula del presente instrumento, son causas de rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA JICOSUR" establecidas en el presente convenio;
- b) El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES";
- c) La suspensión injustificada de las actividades apoyadas por parte de "LA JICOSUR";
- d) Negar las facilidades de acceso prevista en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente convenio;
- e) Ceder los derechos al cobro de los apoyos asignados por "EL FEPAJ" a terceras personas, sin contar con la autorización previa y por escrito de "EL FEPAJ";
- f) Subcontratar o ceder la realización del objeto del presente convenio por parte de "LA JICOSUR";
- g) Cuando la autoridad competente emita resolución que determine que "LA JICOSUR" proporcionó información falsa, actuó con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja o de una inconformidad;
- h) No deslindar de toda responsabilidad y prestación reclamada a "EL FEPAJ", en caso de que alguna de las personas designadas para la realización del objeto del presente convenio entable demanda laboral en contra de "EL FEPAJ";

A
G
G3 cl



i) Al acumular más de una ministración, es decir, cuatro meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se rescindirá el presente convenio y deberá de reintegrar a "EL FEPAJ" las cantidades recibidas más lo intereses que se hayan generado.

j) Al no brindar seguridad social a los brigadistas contratados para el desarrollo "EL PROYECTO".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA PRÓRROGA. Sólo en caso "fortuito", causa de "fuerza mayor" "EL FEPAJ", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá por escrito la que estime conveniente, realizando las modificaciones correspondientes a "EL PROYECTO" y formalizando el instrumento jurídico respectivo.

En caso de negar la prórroga, "EL FEPAJ" podrá:

- a) Exigir a "LA JICOSUR" que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Rescindir el Convenio de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En los casos en que se otorguen prórrogas, "EL FEPAJ" podrá imponer a "LA JICOSUR" las sanciones a que haya lugar.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

Durante el plazo de cumplimiento "LA JICOSUR" podrá solicitar la prórroga dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al evento que la motiva. Para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la causa que lo motiva, dirigiendo el escrito a la Directora General de "EL FEPAJ"; quien lo turnará al Comité Técnico, que emitirá su pronunciamiento al respecto, tomando en consideración la información y soporte que se agregue a la solicitud.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento del plazo de ejecución de "EL PROYECTO" establecido en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para ellas, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por imposibilidad física, jurídica, administrativa o presupuestal para continuar con el objeto del presente convenio de asignación de recursos.
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio.

9



DÉCIMA NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución de "EL PROYECTO" se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos establecidos en la CONVOCATORIA y en LINEAMIENTOS DE PROYECTOS GUBERNAMENTALES 2020: APOYO A PROYECTOS DE SALUD AMBIENTAL PRIORITARIOS PARA EL ESTADO.

VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS ANEXOS Y DISPOSICIONES APLICABLES. Forman parte de este Convenio, sus Anexos; la "CONVOCATORIA"; los Lineamientos de Proyectos Gubernamentales 2020: Apoyo a Proyectos de Salud Ambiental prioritarios para el Estado, Anexo "A" y "B", los términos de referencia del componente, concepto o modalidad de apoyo obtenido por "LA JICOSUR" publicados en la página de Internet de "EL FEPAJ"; y las demás disposiciones aplicables que contengan las especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada modalidad de apoyo que le fue otorgado a "LA JICOSUR", publicadas en la página de internet de "EL FEPAJ".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA DENUNCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento del recurso objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que, si algún servidor público solicita dinero a "LA JICOSUR" o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, "LA JICOSUR" deberá presentar denuncia en su contra ante la siguiente instancia:

- I. Contraloría del Estado de Jalisco, de conformidad a la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" podrán publicar o hacer uso de los resultados de "EL PROYECTO" dando el debido crédito a sus autores. Esta publicación o uso podrá, en algunos casos, contener restricciones que de ser el caso le notificará "EL FEPAJ".

"LAS PARTES" podrán en forma total o parcial publicar o informar los resultados de "EL PROYECTO". En toda publicación o informe darán el crédito que corresponda a cada autor y, en forma expresa, deberán incluir el logo de "EL FEPAJ".

VIGÉSIMA CUARTA. -"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL FEPAJ" no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por "LA JICOSUR" en nombre propio, como resultado o en conexión con las actividades de ésta última para la consecución de los fines y objetivos de "EL PROYECTO", que sean contrarios al presente instrumento legal.



VIGÉSIMA QUINTA. – DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio y/o sus Anexos podrán ser revisados, adicionados, o modificados, de acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dicha modificación, supresión o adición, así como, cualquier acuerdo en relación con el presente convenio y sus Anexos, deberá formularse por escrito y ser debidamente firmada por los representantes legales de las partes. Tales modificaciones, una vez formalizadas, formarán parte integrante del presente instrumento legal y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA. – RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. La actuación de los responsables de la ejecución del recurso que se otorga se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución de **Anexo "A"** y **Anexo "B"**, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra parte para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por casusa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder, con independencia de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LAS ADQUISICIONES. "EL FEPAJ" podrá participar como invitado con voz en el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones y al Comité de Obra Pública de "LA JICOSUR" para las adquisiciones y contrataciones derivadas de la ejecución de "EL PROYECTO", en caso de considerarlo conveniente.

Asimismo "EL FEPAJ" podrá integrarse en caso de considerarlo conveniente en el proceso de selección de personal, que se contrate con cargo a los recursos otorgados en el presente convenio, otorgando por escrito la validación del personal, cuando participe en el proceso.



Con las salvedades establecidas en este instrumento legal, ambas partes están de acuerdo en que el presente instrumento legal se dará por terminado con el agotamiento natural del presente convenio, es decir, cuando "EL FEPAJ" y "LA JICOSUR" hayan cumplido todas las obligaciones respectivas a su cargo.

Leído este instrumento legal y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco a 31 de diciembre del año 2020.

POR "LA JICOSUR"	
JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO DE LA COSTA SUR DE JALISCO (JICOSUR)	
  Ing. Marduck Cruz Bustamante Director y Responsable General	
POR "EL FEPAJ"	
 Mtra. María Alejandra Blanco Alonso Directora General	
TESTIGOS	
 Lic. Vianey Selene Aldocer Gómez Directora Ejecutiva Jurídica	 L.C.P. Claudio Fernando Cordero Gámez Director Ejecutivo Administrativo

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS PARA EL MANEJO DEL FUEGO DENTRO DE LA COSTA SUR DE JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL FEPAJ", Y "LA JICOSUR" DE FECHA 31 de diciembre de 2020.